

Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Ideal» de Granada.

Inscribase, asimismo, en los Registros correspondientes, la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.

Séptimo.—En el plazo de quince días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Octavo.—Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Concursal.

Noveno.—Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al Juez del Concurso un informe sobre el estado de las operaciones que quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Concursal.

Décimo.—Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso, y se incorporarán testimonios de la solicitud de concurso, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del Juez y del auto de declaración de concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Granada, 23 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.—58.588.

GRANADA

El Juzgado de Primera Instancia número 14 de Granada (Mercantil) anuncia:

Que el Procedimiento Concursal número Procedimiento Concursal Ordinario 4/04 (Registro General número 148/04) referente al concursado «Comercial Alimentaria de Trevélez, Sociedad Limitada», por Auto de fecha 23 de enero de 2006, ha acordado lo siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—No procede autorizar la superación de los límites de quita superior al 50 por 100 y espera de más de cinco años en la propuesta de Convenio presentada para la concursada.

Segundo.—Se rechaza la admisión a trámite de la propuesta de Convenio presentada en el concurso de «Comercial Alimentaria de Trevélez, Sociedad Limitada».

Tercero.—Se declara finalizada la fase de Convenio del presente procedimiento Concursal del deudor, «Comercial Alimentaria de Trevélez, Sociedad Limitada», dejando sin efecto la convocatoria de Junta de Acreedores acordada en Auto de 14 de noviembre de 2005, abriendo la fase de liquidación.

Cuarto.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título 3.º de la Ley Concursal.

Quinto.—Se declara disuelta la entidad «Comercial Alimentaria de Trevélez, Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Sexto.—Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Ideal» de Granada.

Inscribase, asimismo, en los Registros correspondientes, la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad.

Séptimo.—En el plazo de quince días, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

Octavo.—Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Concursal.

Noveno.—Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración Concursal presentará al Juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones que quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Concursal.

Décimo.—Fórmese la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso, y se incorporará testimonio de la solicitud de concurso, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del Juez y del auto de declaración de concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Granada, 23 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.—58.590.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

1. Que en el procedimiento número 520/2006 por auto se ha declarado en concurso voluntario al deudor Pavimentos Gijoneses, Sociedad Anónima Laboral, con domicilio en Polígono de Puente Seco-Roces-Gijón, y CIF número A-33835406, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón (Asturias).

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Nueva España».

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 6 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.836.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal abreviado 000457/2005, de la empresa Antonio Guillem Chaques, Sociedad Anónima, con CIF número A-46297438, habiéndose dictado en fecha diecinueve de enero de dos mil seis, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante

«El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesitan valerse de abogado y procurador.

Valencia, 19 de enero de 2006.—El Secretario Judicial.—58.501.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario judicial del Juzgado de lo mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal voluntario abreviado 000457/2005, de la empresa Antonio Guillem Chaques, Sociedad Anónima, con CIF número A-46297438, habiéndose dictado en fecha 12 de septiembre de 2006 por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez Auto por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador concursal, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 de la Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y el diario «El Levante Mercantil de Valencia» para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 12 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.504.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal abreviado 537/06, habiéndose dictado, en fecha 18 de septiembre de 2006, por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez Auto de declaración de concurso de acreedores de Bronces Deportivos Cebrián, Sociedad Limitada, con domicilio en Paterna, Polígono Industrial Fuente del Jarro, calle Gandía, número 5, y CIF número B-46132783.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y, de conformidad con lo ordenado, se expide el presente Edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

Valencia, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.—58.921.